

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2793 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1.630/02 de E.I.A., a solicitud de Madema, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1.630/02 de E.I.A., a solicitud Madema, S.A., con domicilio en Ctra. de Villena, Km. 63,5, 30510-Yecla (Murcia), con C.I.F.:G-30564975, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Yecla, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de enero de 2.003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3138 Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento

(CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

Preámbulo

La Orden de 21 de enero de 2002, que sustituyó a la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, estableció las bases para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda reguladas por la normativa siguiente:

Real Decreto 3.482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas.

Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas.

La aplicación desde el año 2001 de esta normativa, ha dado lugar a la concesión y pago de un número importante de estas ayudas. En este momento se encuentra abierto el plazo de solicitud para las solicitudes de pago de estas ayudas para la anualidad del 2003. Dichas solicitudes se están preparando mediante un programa informático cedido a las diferentes organizaciones agrarias por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El empleo de este programa que mejora la calidad de los datos incluidos en las solicitudes, requiere, durante el primer año de uso, más tiempo para la preparación de las mismas, por lo que a petición del sector productor es aconsejable aumentar el plazo de solicitud de las ayudas.

Al mismo tiempo es aconsejable ampliar la codificación de los productos agrícolas que pueden ser incluidos en las solicitudes de ayuda y establecer un sistema normalizado para incorporar a las solicitudes de ayuda las modificaciones o correcciones de errores que puedan surgir tras el cierre del plazo de solicitudes.

En este sentido y teniendo en cuenta todo lo anterior es necesario modificar la Orden de 21 de enero de 2002.

En su virtud, y de acuerdo con la normativa antes citada,

Dispongo

Artículo 1. El apartado b, del Artículo 5.), de la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se dan normas de carácter horizontal para la presentación de solicitudes, gestión y control de las líneas de ayuda

derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, queda redactado de la siguiente forma:

El plazo para presentar las correspondientes solicitudes de pago de las diferentes líneas de ayuda convocadas o que puedan convocarse por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y que estén incluidas en los capítulos VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, será el comprendido entre el 1 de enero, y el segundo viernes del mes de marzo de cada año. Para el año 2003, el plazo finalizará el día 11 de abril.

Para la primera anualidad, el plazo de presentación de solicitudes de pago de las ayudas agroambientales reguladas por el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, se extenderá hasta transcurridos treinta días hábiles desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

No obstante los solicitantes de ayudas con parcelas dedicadas a cultivos hortícolas, podrán presentar las solicitudes de pago en el plazo anteriormente indicado y durante los meses de junio y septiembre de cada año en el que deba de renovar su compromiso agroambiental.

Artículo 2. El primer párrafo del Artículo 6, queda redactado de la siguiente forma:

«Las solicitudes de concesión de ayuda o de pago de la misma podrán modificarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2.419/2001 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios introducido por el Reglamento (CEE) n.º 3.508/92 del Consejo. Estas modificaciones deberán de efectuarse siempre antes del 31 de mayo, y de acuerdo con el Artículo 8 del Reglamento (CE) 2.419/2001, antes de que por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se le haya notificado al interesado la existencia de una irregularidad o la intención de efectuar un control sobre el terreno. No obstante y de acuerdo con el Artículo 12 del citado Reglamento, toda solicitud de ayuda podrá ser corregida en cualquier momento posterior a su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente. Estas modificaciones deberán de efectuarse en el impreso que figura como Anexo II.»

Artículo 3. A los códigos de producto incluidos en el Anexo I de la Orden de 21 de enero de 2002, se añaden los códigos de producto que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposiciones Finales.

Disposición Final Primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

Disposición Final Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de marzo de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. **Antonio Cerdá Cerdá.**

Anexo I

Códigos de Producto

000	Improductivo
001	Trigo blando
003	Trigo duro
004	Maíz
005	Cebada
006	Centeno
007	Sorgo
008	Avena
009	Alforfón
010	Mijo
011	Alpiste
012	Tranquillón
013	Triticale
019	Otros cereales
020	Barbe. tradicional
023	Barbe. medioambiental
025	Aban. 20 Años
026	Aban. forestación
027	Retira. Obli. fija
028	Retira. Obli. no fija
029	Retirada voluntaria
033	Girasol
034	Soja
035	Colza
040	Guisantes
041	Habas
042	Haboncillos
043	Altramucos dulces
050	Garbanzos
051	Lentejas
052	Veza
053	Yeros
054	Ot. Leguminosas
060	Alfalfa
061	Veza forrajera
062	Prad. y pastos permanentes
063	Otros forrajes
064	Esparceta
065	Tomate

080	Arroz	665	Clementina
081	Algodón	666	Satsuma
082	Remolacha	667	Toronja
085	Lino textil para fibra	668	Ot. Mandarinas no incluidas anteriormente
086	Cáñamo para fibra	669	Ot. Cítricos no incluidos anteriormente
087	Cacahuete	900	Puerros
088	Cartamo	901	Pimiento Fresco
089	Ot. Cult. industriales	902	Melón
091	Flores	903	Brócoli
092	Ot. Cult. herbáceos	904	Lechuga
093	Lino No Textil	905	Sandía
094	Tubérculos	906	Cebolla
096	Esp. Arom. herbáceas	907	Apio
098	Espárragos	908	Colirabano
101	Olivar	909	Coliflor
102	Viñedo vinificación	910	Haba Fresca
103	Uva de mesa	911	Berenjena
104	Almendros	912	Calabacín
105	Melocotoneros	913	Alcachofa
106	Nectarinos	914	Pepino
107	Albaricoqueros	915	Acelga
108	Perales	917	Cebolleta
109	Manzanos	918	Chalota
110	Cerezos	919	Ajo
111	Ciruelos	920	Col
112	Nogales	921	Col China
113	Ot. Frutales	922	Repollo
115	Ot. Sup. Forestales	923	Col milan
120	Rastrojeras-masa común	924	Col roja
121	Pasto Apro. 2 A 6 meses	925	Berza
122	Algarrobo	926	Col de Bruselas
128	Nísperos	927	Endivia
129	Nashi	928	Zanahoria
130	Membrillo	929	Nabo
131	Paraguayaya	930	Alubias
132	Dátiles	931	Judía verde
133	Higos	932	Perejil
134	Kiwi	933	Achicoria
135	Arándanos	934	Hinojo
136	Grosella	935	Guindilla
137	Granada	936	Alcaparras
138	Avellana	940	Espinaca
139	Frutos secos varios no codificados anteriormente	941	Cardo
141	Pistacho	942	Calabaza
143	Coco	943	Borraja
144	Piña	944	Ot. Legumbres no codificadas anteriormente
145	Aguacate	945	Pepinillos
146	Papaya	946	Escarola
147	Plátano hortaliza	947	Rábano
148	Mango	948	Palosanto
149	Guayaba	949	Maíz Dulce
150	Chirimolla	950	Berro
151	Plátano T	951	Fresas
660	Limón	952	Fresos
661	Naranja	953	Frambuesas
662	Mandarina	971	Setas
663	Pomelo	972	Trufa
664	Lima	973	Champiñón
		999	Ot. Hortalizas no incluidas anteriormente

ANEXO 2

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN O DE PAGO

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

DECLARA QUE:

Ha presentado una solicitud de ayuda para la línea de y de acuerdo con la normativa vigente en la materia, solicita se efectúen los cambios relativos a las parcelas agrícolas incluidas en dicha solicitud de acuerdo con el cuadro que se cita a continuación:

Nº Orden parcela declarada	Grupo de cultivo	Producto	Variedad	Superficie parcela agrícola	Descripción de la parcela catastral					
					Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie catastral	S/ R

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2792 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
720/02	Ginés Martínez Cabrera	22.427.027-X	Las Torres de Cotillas	16/11/02	15/01/03	1.000 €	Art. 23 e) L.O.S.C.
726/02	Ginés Martínez Cabrera	22.427.027-X	Las Torres de Cotillas	17/11/02	15/01/03	1.000 €	Art. 23 e) L.O.S.C.
748/02	Ginés Martínez Cabrera	22.427.027-X	Las Torres de Cotillas	17/11/02	15/01/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

3137 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EXP.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
482/02	José Martínez Cazorla	22.969.199-L	Mazarrón	27/07/02	14/09/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
483/02	Carmelo López Olmedo	52.803.265-A	Mazarrón	28/07/02	14/09/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
505/02	José Martínez Cazorla	22.969.199-L	Mazarrón	03/08/02	19/09/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
506/02	Carmelo López Olmedo	52.803.265-A	Mazarrón	03/08/02	01/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
523/02	Ricardo Luis Loyza Fernández	22.985.566	Mazarrón	06/08/02	07/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
527/02	Carmelo López Olmedo	52.803.265-A	Mazarrón	04/08/02	15/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
528/02	José Martínez Cazorla	22.969.199-L	Mazarrón	04/08/02	15/10/02	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 28 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**